

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 25 de marzo de 2021

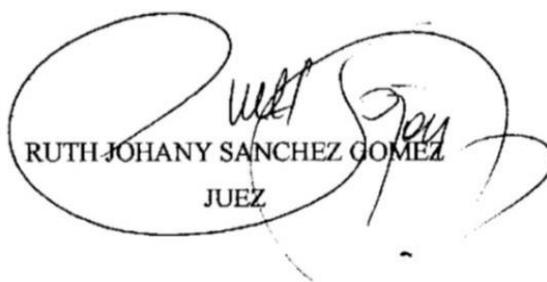
Rad. No. 110014003061 **2020 00866 00**

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la parte demandante no dio cabal cumplimiento al auto inadmisorio del 26 de febrero hogaño; obsérvese que se le requirió para que desacumulara las pretensiones, como quiera que el pagaré base de la ejecución se pacto por instalamentos, sin embargo, el apoderado actor reitero el error, solicitando la ejecución por la suma de \$9.600.000. Téngase en cuenta que cada a cuota adeudada se le aplican los intereses moratorios separadamente, por lo tanto, no es dable librar mandamiento en la forma solicitada, consecuencia de ello, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- Rechazar la demanda.
- 2.- Ordenar la devolución de la misma, junto con sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 16 fijado hoy 18 de marzo de 2021 a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria